

- Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este Convenio, percibirán la indemnización cada una de ellas.

Artículo 5º (VS). Premio de natalidad

Se concederá un premio de natalidad por cada hijo/a nacido, adoptado o acogido de 178,29 €. Así mismo, se concederá este premio por los hijos legalmente reconocidos.

Será igualmente concedido dicho premio en los nacimientos prematuros, siempre que éstos tengan viabilidad legal.

III. AYUDA ESTUDIOS PARA HIJOS DE TRABAJADORES

El personal incluido en este Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan, podrá solicitar ayuda de estudios para sus hijos en la forma en que estas condiciones determinan:

Artículo 6º (VS). Disposiciones generales

Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Una Comisión de Ayuda de Estudios se reunirá cada año para estudiar y resolver las solicitudes de ayudas que sean presentadas.

La Comisión estará presidida por el Director del Centro o persona en quien delegue, un “Cuadro” y dos Representantes del Personal afectado por este Convenio.

Esta Comisión analizará las solicitudes que presenten dudas y las aprobará o las denegará en función de las normas que se especifican a continuación.

Las ayudas de estudio se abonarán al personal en la nómina del mes de octubre.

Artículo 7º (VS). Estudios para los que se pueden solicitar Ayudas e Importe.

Todas las ayudas que se concedan serán para la enseñanza. La cuantía de la ayuda dependerá del nivel educativo para el que se solicita, según la siguiente calificación:

AYUDAS DE ESTUDIO PARA 2007

GRUPO	NIVEL	EDAD	Euros
A	EDUCACION INFANTIL y PREESCOLAR	3,4 y 5 años	55,18
B	EDUCACION PRIMARIA - 1º-ciclo - 2º ciclo - 3º ciclo	6,7,8,9,10 y 11 años	94,45
C	E.S.O. 1º y 2º ciclos.	12,13,14 y 15 años	132,65
D	-BACHILLERATO 1º-2º -F. PROFESIONAL Grado Medio -Ciclos Form. de F.P.especificos I	16 y 17 años	203,76
E	-EDUCACION UNIVERSITARIA -F. PROFESIONAL Grado Superior -Ciclos Form. de F.P.especificos II	18,19,20,21, 22,23,24 y 25 años	437,21

Para los estudios del Grupo E (Educación Universitaria) el importe de la Ayuda de Estudios será de 602,77 € siempre que los estudios se realicen fuera de la localidad de residencia habitual y obliguen a pernoctar fuera del domicilio

Artículo 8º (VS). Condiciones para solicitar Ayudas de Estudios

1º Pertenecer a la plantilla de la Empresa con antigüedad mínima de un año al 31 de diciembre del año de la petición.

2º Podrán solicitar ayudas de estudio los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones.

3º Los agentes podrán solicitar ayudas de estudio tanto para los propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

4º Para los grupos D y E será preceptivo presentar la matrícula correspondiente.

5º Las ayudas de estudios se concederán solamente para un curso completo, excepto en el caso del grupo E, donde se podrá solicitar ayuda para asignaturas sueltas. En este supuesto queda entendido que el valor de la ayuda será exactamente el importe de la matrícula de esas asignaturas, no pudiendo exceder en ningún caso del importe establecido para el grupo E.

6º Los alumnos deberán tener como mínimo 3 años de edad al 31 de Diciembre del año en que se solicitase la ayuda de estudios.

7º La edad máxima de los estudiantes para los que se solicitan ayudas, será de veinticinco años el 31 de Diciembre del año de la solicitud.

8º Los jubilados y las viudas de productores fallecidos en activo, podrán solicitar ayuda para sus hijos en edad escolar en las mismas condiciones que se especifican en este Reglamento.

Artículo 9º (VS). Presentación de solicitudes

1º En el mes de septiembre de cada año, y por medio de una circular que se publicará el Centro, se abrirá el plazo de solicitudes de ayudas de estudios, plazo que finalizará el día 10 de octubre. Este plazo se considera improrrogable. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto será proporcionado por el Servicio de Asuntos Sociales. Toda solicitud se considerará en suspenso, hasta que no se subsanen los defectos detectados.

2º Junto con el impreso de solicitud, y para los grupos D y E, el interesado deberá presentar la Certificación Académica de Matriculación en el Curso,

Artículo 10º (VS). Otras ayudas de Estudios

1º Para la concesión de ayudas para cualquier tipo de estudios será preciso que tales estudios sean cursados en un Centro reconocido.

2º La ayuda asignable será la que corresponda a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados, que deberá acreditar con una certificación del Centro donde cursa sus estudios.

Para el caso de matrícula en idiomas, y siempre que sea en la escuela oficial, se abonará el costo de la matrícula por curso completo, y como máximo el importe establecido para el Grupo C. Sólo se abonará una matrícula por curso.